Nombre del alumno: Raúl Eduardo Jiménez Gómez

Nombre del profesor: Andrea Díaz Montoya

Materia: Principios Jurídicos

PASIÓN POR EDUCAR

Cuatrimestre: 3er. Cuatrimestre

Fecha: 02/05/20

Ensayo: Persona Física y Capacidad Jurídica

Toda persona desde que es concebido y considerado como viable es acreedor a derechos y obligaciones hasta el día de su muerte, éstas pueden variar dependiendo del contexto en que se refieran.

El propósito de este ensayo es dar a conocer las características que tiene que tener una persona para ser una persona física y la actitud que tiene que tener para ser titular de derechos y deberes.

El ensayo se divide en dos formas de ver a las personas en la materia de derecho y distinciones entre la capacidad jurídica y la capacidad de obrar:

Tipos de personas.

- 1) Persona física: Es un individuo existente que puede prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles, trabajar por salarios, entre otras ocupaciones; Dependiendo de la actividad que realicen y su promedio de ingresos, pertenecerán a un régimen fiscal específico.
- 2) Persona moral: Es toda aquella entidad jurídica existente que está constituida por grupos de personas u organizaciones, ésta es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, sin embargo no tiene existencia material o concreta y es representado por un conjunto de personas físicas.

Distinciones.

- 1) Capacidad jurídica: Es la aptitud que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí mismo, en pocas palabras son los derechos que se nos dan por ser personas y si éstas son violentadas existen departamentos jurídicos en los cuales se puede presentar una denuncia si es que se viola uno de nuestros derechos.
- 2) Capacidad de obrar: se encuentran la realización de negocios, de actos jurídicos, la intervención en juicios y el hecho de poder ser responsable de la comisión de un delito. Se puede dividir en:

- Plena o normal: es la capacidad de obrar que se adquiere cuando el sujeto alcanza la mayoría de edad. En España se llega a ésta a los 18 años.
- **Limitada**, si el sujeto es menor de edad o cuenta con alguna incapacidad que le impida actuar con plena conciencia.

Aunque la capacidad de obrar normal sea hasta que uno llega a tener la mayoría de edad en el país donde esta eso no lo dejo sin derechos ya que tiene la capacidad para obrar de forma limitada que le da derechos y obligación con corde a su edad.

Referencias.

file:///C:/Users/personal/Desktop/RAUL/escuela/principios%20juridicos.pdf